

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 14 de julio de 2022, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en modalidad semipresencial al Centro docente privado IFP Aventura de Jaén. (PP. 2001/2022).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco José Roldán Martín como administrador único del Instituto de Formación Profesional en Rescate y Salvamento titular del centro docente privado IFP Aventura de Jaén, código centro 23009811, con domicilio en calle Huelma, 36, de Jaén, para impartir en modalidad semipresencial los ciclos de formación profesional de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Jaén y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 16 de julio de 2018, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el Título de Técnico en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 16 de julio de 2018, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar al centro docente privado IFP Aventura de Jaén, código centro 23009811, con domicilio en calle Huelma, 36, de Jaén, para impartir en modalidad semipresencial los ciclos de formación profesional detallados a continuación según lo dispuesto en el ya citado Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, con 120 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos:

00266871

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico
Módulos profesionales
1151 Acondicionamiento físico en el agua
1149 Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical
1148 Fitness en sala de entrenamiento polivalente
1155 Formación y orientación laboral
1136 Valoración de la condición física e intervención en accidentes
1150 Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical
1153 Control postural, bienestar y mantenimiento funcional
1156 Empresa e iniciativa emprendedora
0017 Habilidades sociales
1152 Técnicas de hidrocinésia
1154 Proyecto de acondicionamiento físico
Horas de libre configuración

En base a lo establecido en el Anexo V de la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, se deberán impartir los siguientes módulos profesionales respetando la planificación de horas presenciales propuesta:

- 0017. Habilidades sociales (11 horas presenciales).
- 1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes (104 horas presenciales).
- 1148. Fitness en sala de entrenamiento polivalente (161 horas presenciales).
- 1149. Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical (119 horas presenciales).
- 1150. Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical (68 horas presenciales).
- 1151. Acondicionamiento físico en el agua (123 horas presenciales).
- 1152. Técnicas de hidrocinésia (58 horas presenciales).
- 1153. Control postural, bienestar y mantenimiento funcional (81 horas presenciales).

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
Módulos profesionales
1123. Actividades de ocio y tiempo libre
1124. Dinamización grupal
1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes
1137. Planificación de la animación sociodeportiva
1138. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística
1139. Actividades físico-deportivas individuales
1140. Actividades físico-deportivas de equipo
1141. Actividades físico-deportivas de implementos
1142. Actividades físico-deportivas para la inclusión social
1143. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas
1144. Proyecto de enseñanza y animación sociodeportiva
1145. Formación y orientación laboral
1146. Empresa e iniciativa emprendedora
Horas de libre configuración

Asimismo, y en base a lo establecido en el Anexo V de la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, se deberán

impartir los siguientes módulos profesionales respetando la planificación de horas presenciales propuesta:

- 1123. Actividades de ocio y tiempo libre (16 horas presenciales).
- 1124. Dinamización grupal (47 horas presenciales).
- 1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes (104 horas presenciales).
- 1137. Planificación de la animación sociodeportiva (18 horas presenciales).
- 1138. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística (101 horas presenciales).
- 1139. Actividades físico-deportivas individuales (119 horas presenciales).
- 1140. Actividades físico-deportivas de equipo (94 horas presenciales).
- 1141. Actividades físico-deportivas de implementos (53 horas presenciales).
- 1142. Actividades físico-deportivas para la inclusión social (52 horas presenciales).
- 1143. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas (42 horas presenciales).

La autorización de estas enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo con 120 puestos escolares para cada ciclo formativo. El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial. El seguimiento de la Formación en centros de trabajo se realizará por medios telemáticos o mediante visitas presenciales a los centros de trabajo en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Jaén, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación solo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Jaén el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de este curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus respectivas titulaciones y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia, comunicando a la Delegación Territorial competente cualquier modificación que pudiera producirse en la relación de este personal docente. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2022

MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES

Consejero de Educación y Deporte,  
en funciones